

Sustituir a por el DS 266/82

TITULO IV

DS MOP 266/82 sustituye este título D/O 23-7-82

De las responsabilidades y descargos

ARTICULO 50 Con el objeto de concretar responsabilidades a quienes corresponda, ellas se consideraran como sigue:

a) Los funcionarios que den su Vº Bº a la documentación relacionada con cualquier tipo de pagos que efectúe la Dirección de Contabilidad y Finanzas, serán los responsables de que el compromiso se ha ajustado a las disposiciones reglamentarias vigentes.

b) Por tanto, la responsabilidad presupuestaria y civil será del Jefe de Servicio que firme el egreso o documento de pago, o quien lo represente legalmente (delegación de funciones), obligándose bajo su firma de que corresponde efectivamente al desembolso presupuestario que lo motivó, o sea, su inserción, y que cumple con las disposiciones técnicas reglamentarias cuando proceda, y si el documento lo repara, la Contraloría será de su obligación o la de su representado el juicio de cuentas a que lo someta.

c) La Dirección de Contabilidad y Finanzas tendrá la administración financiera, que incluye fundamentalmente, el control presupuestario, la contabilidad y administración de los fondos que le hayan sido entregados para su manejo y a que la documentación venga completa, cumpla con las leyes de timbres, estampillas y leyes sociales cuando proceda.

d) Aquellos funcionarios que hayan firmado egresos o documentos reparados por la Contraloría tendrán el derecho a defenderse ante ella con la correspondiente documentación o información fidedigna del Servicio que lo emitió, para su aclaración y descargo, con el fin de normalizar su situación, aclaración o descargo que se hará por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

e) Las responsabilidades que establece el presente Reglamento son sin perjuicio de las que la Contraloría determine dentro de las facultades que le son propias.

Tomese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación de Reglamentos de la Contraloría General de la República.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE — Hugo León.

MINISTERIO DE OBRAS P. P.  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACION AL DECRETO  
1500 DE 23-12-76 SOBRE REGLAMEN  
TO DE RENDICIONES DE CUENTA DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:  
SUS DIRECCIONES GENERALES, SUB-  
SECRETARIA Y SERVICIOS DEPENDEN-  
DIENTES

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

13 JUL 1982

REF.:

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 JUN 1982

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
30 JUN 1982  
RECEPCION

266

VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 85°  
al 94° inclusives y 103° de la Ley N°  
10.336 del 10 de Julio de 1964, de la Contraloría --  
General de la República; Arts. 11° letra d). 19° le-  
tra d) y 28° de la Ley N° 15840 de 9 de Noviembre de  
1964; Arts. 12°, 19°, 24°, 26°, 27° del Decreto Re-  
glamentario N° 533 de fecha 4 de Mayo de 1965 y la --  
Ley N° 17.299 de fecha 10 de marzo de 1970 del Mini-  
terio de Obras Públicas; Decreto 75 de fecha 21 de --  
Enero de 1976, del Ministerio de Obras Públicas; el-  
Decreto 1500 de fecha 23 de Diciembre de 1976; el O-  
ficio N° 70490 de fecha 6 de Octubre de 1976, de la-  
Contraloría General de la República.

DEPART. JUDICIAL		
T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
B. DEP. CENTRAL		
SUB DEP. CUENTAS		
IB. DEP. P. Y RES. NAC.		
DEPART. CONTABILIDAD		
DEPART. P. U. Y T.		
ID. DEP. MUNICIPAL		

CONSIDERANDO, que se ha estimado pro-  
cedente modificar el Decreto M.O.P. N° 1500 sobre --  
Reglamento de Rendiciones de Cuentas, con el objeto-  
de agilizar la acción propia de la Dirección de Con-  
tabilidad y Finanzas y para dejar claramente defini-  
das las responsabilidades y obligaciones que corres-  
ponden a todas y cada una de las instancias involu-  
cradas en el proceso operacional de este Ministerio:

D E C R E T O

Modifícase el Decreto N° 1500 de fe-  
cha 23 de Diciembre de 1976 sobre Reglamento de Ren-  
diciones de Cuenta del Ministerio de Obras Públicas:  
sus Direcciones Generales, Subsecretaria y Servicios  
Dependientes, en los siguientes términos:

- 1.- Agrégase al final del Art. 3°, letra a Título II de las funciones, atribuciones y procedimientos, eliminando el punto, la siguiente frase; "y firmada por los funcionarios autorizados por Resolución dictada por cada Servicio"

REFRENDACION

F. POR \$	
POTAC.	
OT. POR \$	
POTAC.	
DUC. DTD.	

MINISTERIO DE OBRAS P. P.  
OFICINA DE PARTES  
30 JUN 1982

*[Handwritten signatures and initials]*

TOMADO RAZON  
112 JUL 1982  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature]*

21/6/82

*[Handwritten signature]*

2

2.- Agrégase al final del Art. 3º, letra b, Título II de las funciones, atribuciones y procedimientos--reemplazando el punto por una coma, la siguiente frase: "cuando se trate de documentos que revisa la Dirección de Contabilidad y Finanzas y las --observaciones sean referidas a las materias de --su competencia."

3.- Substitúyase el Título IV y reemplázase por el --siguiente:

#### T I T U L O IV

##### DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESCARGOS:

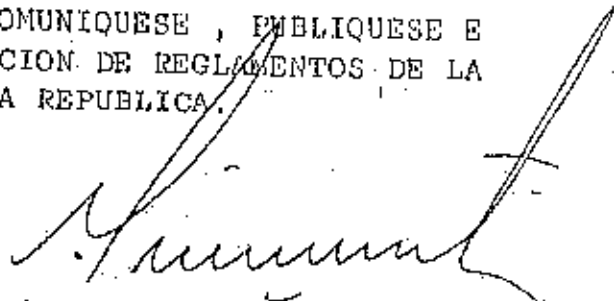
Art. 5º Con el objeto de concretar responsabilidades a quienes corresponda, ellas se considerarán como sigue:

- "a) ~~El jefe de cada servicio o quien lo represente-- (delegación de funciones) dará el visto bueno con su firma a los documentos sustentatorios de los -- ingresos y pagos de su Servicio dejando establecida en esta forma su responsabilidad.~~"
- "b) ~~Por lo tanto, la responsabilidad presupuestaria y civil será del jefe de cada Servicio o quien lo -- represente legalmente (Delegación de funciones), -- que firme el documento sustentatorio del pago o -- ingreso (estados de pago, boletas, facturas, planillas, recibos y otros), certificando bajo su -- firma que dicho ingreso o pago corresponde efectivamente y que cumple con las disposiciones técnicas y reglamentarias que lo motivaron.~~"
- "c) En caso de reparo por el Organismo Contralor a estos documentos respaldatorios de los ingresos o -- pagos, será de su obligación o la de su representante atender el juicio de cuentas a que se le -- someta."
- "d) ~~La Dirección de Contabilidad y Finanzas tendrá la responsabilidad de la administración financiera y contable de los ingresos y pagos, siendo el jefe de este Servicio o quien lo represente (Delegación de funciones), quien dará visto bueno con su firma a los documentos contables denominados Comprobantes de ingreso, de egresos y de traspaso.~~"
- "e) ~~La Dirección de Contabilidad y Finanzas será responsable de la administración de los fondos que le hayan sido entregados para su manejo y deberá revisar que la documentación sustentatoria de los -- ingresos y pagos esté completa y cumpla con las -- disposiciones legales vigentes.~~"

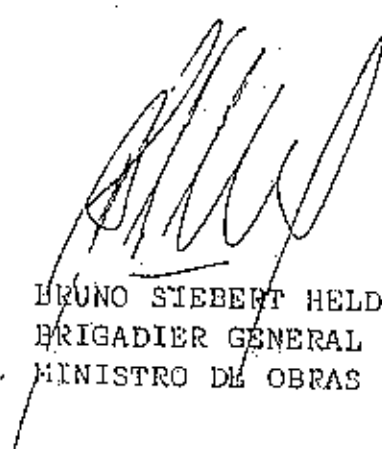
"f) Los funcionarios que hayan firmado documentos sustentatorios de los ingresos y pagos de cada Servicio que sean reparados por la Contraloría General tendrán derecho a efectuar sus descargos ante dicho organismo con la correspondiente documentación o información fidedigna del Servicio que la emitió para proceder a su aclaración y descargo con el fin de normalizar su situación. Este trámite se hará a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas."

"g) Lo dispuesto en este artículo, cabe entenderlo, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que gobiernan la materia; y además, de las responsabilidades que la Contraloría General de la República determine, en uso de las facultades que le confiere su Ley Orgánica."

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPIACION DE REGLAMENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



BRUNO SIEBERT HELD  
BRIGADIER GENERAL DE EJERCITO  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS